PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
No: EP-CP- 008-2026

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO CONTRACTUAL:

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA CIVIL A TODO COSTO Y POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, PARA LA ADECUACIÓN MENOR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD CALDONO, ADSCRITA A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E MUNICIPIO DE CALDONO, CAUCA.

POPAYAN CAUCA, SEPTIEMBRE DEL 2026

I. INTRODUCCIÓN

La Empresa Social del Estado Popayán E.S.E, en adelante "LA ENTIDAD" pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de obra pública: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA CIVIL A TODO COSTO Y POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, PARA LA ADECUACIÓN MENOR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD CALDONO, ADSCRITA A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E MUNICIPIO DE CALDONO, CAUCA..** El presente Proceso de Contratación se encuentra identificado con el número **EP-CP- 008-2026.**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis económico del sector, el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica. Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma contenido en la sección correspondiente.

LA ENTIDAD conforme al ARTICULO 10.1.5.3 del Acuerdo 014 del 2024 por la cual se expide el Estatuto de Contratación de la E.S.E y el artículo 20 de la Resolución131 del 2024 por medio de la cual se expide el Manual de Contratación de la E.S.E, y demás normas aplicables, presenta el siguiente documento, requerido para la presente contratación.

CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS

LA ENTIDAD convoca a los VEEDORES CIUDADANOS para que realicen el control social en las etapas pre – contractual, contractual y post – contractual del presente proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 850 de 2003.

PROGRAMA PRESIDENCIAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar a la Secretaría de Transparencia en la siguiente dirección: Calle 14 No. 7-19, piso 9, teléfonos (571) 5870555, Fax (571) 5658671 o al correo electrónico: buzon1@presidencia.gov.co o a la línea transparente: 01 8000 913949; Bogotá D.C. Igualmente en la Oficina de Control Interno de la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E., ubicada en la calle 5 Carrera 14 Esquina, teléfono 8333000 EXT.212.

La Entidad, adelantará la evaluación de las propuestas que se presenten con base en las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones y en la ley.

II. ASPECTOS GENERALES

A. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, LA ENTIDAD invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

B. Compromiso anticorrupción – FORMATO 10

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en un Anexo en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

D. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Para el momento de la Adjudicación, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

E. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

F. Conversión de monedas

1. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deberán ser presentados en pesos colombianos. Cuando un valor esté expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato; la TRM utilizada deberá serla certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos se deberá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

IV. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el US$, el Proponente deberá utilizar la página webhttps://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numera IIII.

2. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los Documentos del Proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) deberá seguirse el siguiente procedimiento:

I. Los valores convertidos a Pesos colombianos, aplicando el procedimiento descrito anteriormente, o cuya moneda de origen sea el peso deberán ser convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV establecidos en la página http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios,delaño correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

II. Para efectos de la aproximación de los valores y a convertidos a SMMLV, se deberá aproximar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores estrictamente a cero punto cinco (0.5).

En caso de que el proponente aporte certificaciones en las que no se indique el día, sino solamente el mes y el año se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: Se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) determinación del contrato: Se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

G. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad deberá solicitar a los Proponentes, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el término de traslado del informe de evaluación.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta.

En virtud del principio de Buena Fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

H. INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.
Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada. La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una presunta falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazarla oferta.

I. CONFLICTO DE INTERÉS

No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y, por tanto, no serán objeto de evaluación ni podrán ser adjudicatarios quienes, bajo cualquier circunstancia, se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública.
Se entenderá por Conflicto de Interés toda situación que impida a la Entidad y al Proponente tomar una decisión imparcial en relación con las etapas del proceso de selección y el Contrato.
Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes, directamente o cuyos integrantes o sus socios, de sociedades distintas a las anónimas abiertas, se encuentren en una situación de Conflicto de Interés con la Entidad.
Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta Conflicto de Interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio del Contrato de Obra y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.
En consecuencia, el Proponente deberá manifestar que él, sus directivos, socios de sociedades distintas a las anónimas abiertas, asesores y el equipo de trabajo con capacidad de toma de decisión en la ejecución de los servicios a contratar, no se encuentran incursos en ningún conflicto de interés. Esta manifestación se entenderá indicada en la presentación de la oferta.

J. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los Proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la Entidad antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

La oferta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de una constancia de recibo firmada por la misma persona que suscribió la presentación de la oferta o su apoderado.

Después del cierre del Proceso de Contratación, la oferta no podrá ser retirada y, en caso de hacerlo, la Entidad podrá hacer exigible la Garantía de Seriedad de la Oferta.

III. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la decisión final de **LA ENTIDAD**, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre **LA ENTIDAD** y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada a **LA ENTIDAD** por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

IV. DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO A DESARROLLAR

Código UNSPSC	Descripción-Objeto	Fecha del proceso de selección	Duración del contrato	Modalidad de selección	Valor total estimado
81101500	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA CIVIL A TODO COSTO Y POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, PARA LA ADECUACIÓN MENOR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD CALDONO, ADSCRITA A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E MUNICIPIO DE CALDONO, CAUCA.	09	Hasta 31 de diciembre de 2026.	CCE-1103	$ 35.514.760

A.- CLASIFICACIÓN UNSPSC.

La interventoría de obra pública objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el [cuarto de ser posible, o de lo contrario en el tercer] nivel, como se indica en la Tabla 1:

Tabla 1. Codificación del servicio en el sistema UNSPSC

81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

B.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El contratista se obliga a ejecutar, al precio cotizado en la propuesta y con sus propios medios, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, la interventoría técnica, administrativa y financiera al contrato de obra civil a todo costo y por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, para la adecuación menor de la unidad de atención en salud Caldono, adscrita a la empresa social del estado Popayán E.S.E municipio de Caldono, Cauca.

Alcance de los trabajos: Mediante un proceso de selección objetivo ajustado a la legislación, se pretende escoger el contratista que cumpliendo las condiciones que la Entidad defina, garantice la ejecución del servicio requerido con el cumplimiento de todas las garantías legales y especificaciones técnicas definidas en los documentos precontractuales y contractuales, en concordancia con la normatividad que le aplique.

El proponente debe tener en cuenta:

- Del valor establecido, la Entidad deducirá los impuestos y retenciones a que haya lugar.
- En el valor de la propuesta se deberá cobijar todas las actividades a realizar, deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto contractual, sin que el proponente pueda posteriormente solicitar mayores valores a los no ofertados.

EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO

Perfil	Dedicación	Formación Académica Y Experiencia General Mínima	Experiencia Especifica Mínima	Cantidad
Director de interventoría	60% Durante El Tiempo De Ejecución Del Contrato	Ingeniero civil con mínimo 15 años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la matricula profesional.	Experiencia como director de interventoría y/o contratista de interventoría de Un (1) proyecto, para lo cual debe allegar mínimo (1) certificación laboral contractual firmada que así lo demuestre y/o un (1) contrato de interventoría.	1
Residente de interventoría	100% Durante El Tiempo De Ejecución Del Contrato	Ingeniero civil con 15 años de experiencia contados a partir de la expedición de la matricula profesional.	Experiencia como residente de interventoría y/o contratista de interventoría de Un (1) proyecto, para lo cual debe allegar mínimo (1) certificación laboral contractual firmada que así lo demuestre y/o un (1) contrato de interventoría.	1
Asesor estructural de interventoría	30% Durante El Tiempo De Ejecución Del Contrato	Ingeniero civil o arquitecto con 15 años de experiencia profesional, contados a partir de la fecha del acta de grado o expedición de la tarjeta profesional. Especialista en estructuras y en patología de la construcción.	Experiencia como asesor estructural y/o contratista mínima en Un (1) proyecto hospitalario, para lo cual debe allegar mínimo una (1) certificación laboral o contractuales firmadas que así lo demuestre y/o un (1) contrato hospitalario.	1
Asesor en arquitectura	10% durante el tiempo de ejecución del contrato	Arquitecto con mínimo 2 años de experiencia en el ejercicio de su profesión, contados a partir de la fecha del acta de grado o expedición de la tarjeta profesional.	Experiencia como asesor en arquitectura mínima en un (1) proyecto hospitalario, para lo cual debe allegar mínimo una (1) certificación laboral o contractual firmada que así lo demuestre.	1

Anexos: Se integran al presente estudio, el presupuesto de obra, análisis de precios unitarios, especificaciones particulares, que serán la base técnica del proceso.

No obstante, lo anterior, el contratista deberá disponer del personal que sea necesario para garantizar la ejecución del objeto contractual.

El proponente deberá acreditar los anteriores perfiles ante la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E, con el fin de habilitar la propuesta. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el factor de puntuación del presente estudio previo.

Se advierte que el personal contratado por el Contratista no adquiere relación laboral alguna con La Empresa Social del Estado Popayán E.S.E, aunque ésta se reserva el derecho de solicitar en su momento al contratista, el cambio de cualquiera de los integrantes del equipo de trabajo asignados a la ejecución del contrato.

C. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del contrato será hasta por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($35.514.760),** incluido todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato.

D. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La entidad cuenta con los recursos disponibles en la presente vigencia fiscal, para realizar la contratación que en este caso en particular se estima con las siguientes consideraciones presupuestales:

CDP No.	VALOR
20260284 del 23 de septiembre de 2026	$35.514.760
TOTAL	**$35.514.760**

E- FORMA DE PAGO:

Se pagará en cuotas parciales conforme al avance de la obra y la presentación de informes, previa presentación de la cuenta de cobro, pago de seguridad social, certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor y presentación de los demás documentos de Ley.

PARÁGRAFO 1.- El supervisor del contrato es el directo responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones y es quien avala con su firma los pagos totales o parciales, pues con ella se entiende que da el recibo a entera satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales.
PARÁGRAFO 2.- La E.S.E POPAYÁN efectuará a las cuentas o facturas del CONTRATISTA las retenciones de impuestos, estampillas, contribuciones y tasas que se causen por razón de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, establecidos por las normas legales y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por La Empresa Social del Estado Popayán E.S.E.
PARAGRAFO 3.- El contratista con la presentación de la última cuenta de cobro, deberá anexar a la misma el informe final sobre la ejecución del contrato y el acta de liquidación de mutuo acuerdo, debidamente firmados, documentos en los cuales el supervisor designado para ejercer la coordinación, control y vigilancia del contrato, manifieste que el contratista cumplió a satisfacción con el objeto contractual, las actividades programadas, incluida la obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes.

F.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contado desde de la aprobación de las garantías exigidas, expedición del registro presupuestal de compromisos y suscripción del acta de inicio.

H.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución de las actividades se realizará en la Unidad de Atención en Salud Caldono, adscrita a la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E.

V. REQUISITOS HABILITANTES

- **CRITERIOS JURÍDICOS:**

a) CARTA DE PRESENTACIÓN: Deberá estar firmada por quien actúe en nombre propio o por su representante legal si se tratare de una persona jurídica. En la misma debe constar la firma, el nombre, cargo y documento de identidad. El proponente debe manifestar en la carta de presentación de su propuesta que conoce, acepta y cumple todos y cada uno de los ítems, unidades y cantidades de obra y especificaciones técnicas relacionadas en el presupuesto oficial y contenidas en el presente documento y en tal sentido se obliga con la Entidad a dar cumplimiento estricto a los mismos, en caso de que se le adjudique el contrato. Conforme al FORMATO N° 1.

Conforme al artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de ingeniero civil o arquitecto, la oferta deberá ser avalada por un ingeniero o arquitecto, para lo cual deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección.

b) HOJA DE VIDA EN FORMATO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA: Tanto las personas naturales como jurídicas que vayan a suscribir contratos con el Estado deberán diligenciar el formato de hoja de vida establecido por el Departamento Administrativos de la Función Pública.

c) FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: Del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica, de su representante legal. En caso de presentarse un consorcio o unión temporal deberá allegar el certificado de cada uno de los integrantes.

d) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: El proponente deberá presentar con su propuesta, el certificado sobre su existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio. Bajo los siguientes términos:

Persona Jurídica: Cuando se tratare de un proponente acreditado como persona jurídica, en dicho documento se debe indicar que su objeto social o actividades se encuentran relacionados directamente con el objeto de la presente contratación, asimismo debe acreditar un tiempo de funcionamiento en el mercado no menor a dos (2) años.

Persona Natural: Cuando se tratare de un proponente acreditado como persona natural que sea comerciante deberá demostrarlo a través de dicho certificado, en el cual indique que su actividad (s) se encuentran relacionadas directamente con el objeto de la presente contratación, de igual forma debe acreditar un tiempo de funcionamiento en el mercado no menor a cinco (5) años.

El certificado se debe allegar debidamente renovado y en caso de presentarse en calidad de proponente plural (consorcio o unión temporal) deberán allegar el certificado de cada uno de los integrantes. La expedición de dicho documento no podrá ser superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

e) AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS: Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente de la sociedad, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal, o el documento donde acredite su autorización para participar en la contratación, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de salir favorecido.

f) FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT): Del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de ésta. De presentarse un consorcio o unión temporal deberá allegar el certificado de cada uno de los integrantes.

g) DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES: Donde el oferente manifieste expresamente y por escrito, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad, de aquellas consagradas en la Constitución o en la ley, conforme al FORMATO N° 2.

h) CERTIFICACIÓN DE PAGO DE LOS APORTES A SEGURIDAD SOCIAL: Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, (expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley o por el Representante Legal), en la que se indique que se encuentran al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar. Dicho documento debe certificar que, a la fecha prevista para la recepción de documentos, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Cuando el interesado sea una persona natural, deberá presentar una declaración, bajo la gravedad de juramento donde certifique el pago de sus aportes, así como los de sus empleados y/o contratistas si fuera el caso a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar. Dicho documento debe certificar que, a la fecha prevista para la recepción de documentos, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. (inc. 1, del artículo 50 de la Ley 789 de 2002). A la declaración deberá anexar las planillas de pago correspondientes.

En caso de presentarse un consorcio o unión temporal deberá allegar el certificado de cada uno de los integrantes.

La expedición de dicho documento no podrá ser superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

i) ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN: Del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de ésta y de su representante legal. La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN E.S.E., hará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Procuraduría General de la Nación. En caso de presentarse un consorcio o unión temporal deberá allegar el certificado de cada uno de los integrantes. La expedición de dicho documento no podrá ser superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

j) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA: Del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de ésta y de su representante legal. La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E., realizará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Contraloría General de la República. En caso de presentarse un consorcio o unión temporal deberá allegar el certificado de cada uno de los integrantes. La expedición de dicho documento no podrá ser superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

k) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA: Del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de su representante legal. La EMPRESA SOCIAL EL ESTADO POPAYAN E.S.E., realizará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello. En caso de presentarse un consorcio o unión temporal deberá allegar el certificado de cada uno

de los integrantes. La expedición de dicho documento no podrá ser superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

l) CERTIFICADO DE SISTEMAS NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC: Del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de su representante legal. En caso de no allegarse este documento la EMPRESA SOCIAL EL ESTADO POPAYAN E.S.E., realizará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello. En caso de presentarse un consorcio o unión temporal deberá allegar el certificado de cada uno de los integrantes. La expedición de dicho documento no podrá ser superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

m) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM): Del oferente o del representante legal de la persona jurídica. La expedición de dicho documento no podrá ser superior a tres (3) meses.

n) CERTIFICADO DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS: Del oferente o del representante legal de la persona jurídica, la consulta debe hacerse en consideración de la empresa social el estado Popayán E.S.E. La expedición de dicho documento no podrá ser superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. La Entidad realizará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello, conforme al FORMATO N° 4.

ñ) FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR: Del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica, de su representante legal, si se trata de persona del sexo masculino menor de 50 años, debe allegar copia de este documento.

o) CERTIFICACION DE NO DECLARATORIA DE CADUCIDAD DE CONTRATOS: Cuando el oferente se tratare de sociedades de personas, se deberá allegar certificación debidamente firmada por el representante legal, en la cual conste que no le ha sido declarada la caducidad de algún contrato. La expedición de dicho documento no podrá ser superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

p) SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS: El proponente debe prever y manifestar de forma expresa que, durante la propuesta y la vigencia del contrato, mantendrá los precios presentados en su oferta económica.

q) DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, tales como:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- Designar para todos los efectos el representante del Consorcio o la Unión Temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
- Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Corporación.
- Señalar la duración del Consorcio o la Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.
- Si los miembros del Consorcio o la Unión Temporal o alguno de ellos, es persona jurídica o natural, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal o matricula mercantil, según corresponda.

Lo anterior de conformidad a los FORMATOS N° 5 y 6.

r) GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA: La propuesta deberá acompañarse de una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que garantice la seriedad de la propuesta, la cual, deberá contener la siguiente información:

- Asegurado Beneficiario: E.S.E POPAYAN y MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
- Valor asegurado: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.
- Vigencia: CUATRO (4) MESES, contados a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente invitación. -Tomador / Afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de Comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de TODOS SUS INTEGRANTES y no a nombre del consorcio o unión temporal ni tampoco del respectivo representante legal.

s) FORMATO SARLAFT: El proponente, persona natural o jurídica, deberá presentar el formato SARLAFT (Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo) diligenciado en su totalidad, de acuerdo con su naturaleza jurídica, suscrito y con huella.

t) CERTIFICACIÓN BANCARIA: Para garantizar que los pagos se realicen a una cuenta legitima, activa y a nombre del titular correcto, evitando pagos a terceros no autorizados o cuentas erróneas, e proponente debe entregar una certificación valida donde conste el número de cuenta, el tipo de cuenta (ahorros o corriente) y el banco.

u) REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP): En firme y expedido dentro del mes anterior al cierre del proceso. El proponente o cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal deberá acreditar que se encuentra inscrito en el RUP.

v) REQUISITO DE EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE: El proponente deberá acreditar experiencia general en la ejecución de UN (1) contrato que cumpla con dos (2) de los códigos de bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) que se relacionan a continuación, lo cual se demostrará mediante el Certificado de Registro Único de Proponentes, RUP, que se debe encontrar en firme:

85101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81141500	CONTROL DE CALIDAD
72101500	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
95122300	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE SALUD Y DEPORTIVAS
80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

Los valores ejecutados (expresados en salarios mínimos de la fecha de terminación de los contratos) deben ser igual o superior al 70% del presupuesto oficial de la presente contratación (expresado en salarios mínimos del año 2026). En caso de consorcios o uniones temporales, se sumarán los SMLMV respectivos.

w) EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE: El oferente deberá presentar UN (1) contrato ejecutado, liquidado y celebrado con entidades de salud cuyo objeto esté relacionado con la interventoría de obras civiles de construcción y/o adecuación de infraestructura social. El valor del contrato deberá ser correspondiente al 100% de la presente contratación.

Los valores ejecutados (expresados en salarios mínimos de la fecha de terminación de los contratos) deben ser igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación (expresado en salarios mínimos del año 2026).

Criterio diferencial: El Decreto 1860 de 2021, en sus Artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 establece la obligatoriedad de integrar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los

siguientes aspectos: 1. Tiempo de experiencia. 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. 3. Índices de capacidad financiera. 4. Índices de capacidad organizacional. 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta, para Mipyme y/o empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. Asimismo, el Decreto 287 de 2026 artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 determina la incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

En cumplimiento de lo mencionado, el proponente que demuestre su calidad de Mipyme y/o empresas de mujeres, y aquel que demuestre la incorporación a su equipo de trabajo de personal acreditado con discapacidad conforme a lo determinado por la ley, podrá acreditar la experiencia, con las condiciones exigidas previamente hasta con DOS CONTRATOS.

x) EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO.

Perfil	Dedicación	Formación Académica Y Experiencia General Mínima	Experiencia Especifica Mínima	Cantidad
Director de interventoría	60% Durante El Tiempo De Ejecución Del Contrato	Ingeniero civil con mínimo 15 años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la matricula profesional.	Experiencia como director de interventoría y/o contratista de interventoría de Un (1) proyecto, para lo cual debe allegar mínimo (1) certificación laboral contractual firmada que así lo demuestre y/o un (1) contrato de interventoría.	1
Residente de interventoría	100% Durante El Tiempo De Ejecución Del Contrato	Ingeniero civil con 15 años de experiencia contados a partir de la expedición de la matricula profesional.	Experiencia como residente de interventoría y/o contratista de interventoría de Un (1) proyecto, para lo cual debe allegar mínimo (1) certificación laboral contractual firmada que así lo demuestre y/o un (1) contrato de interventoría.	1
Asesor estructural de interventoría	30% Durante El Tiempo De Ejecución Del Contrato	Ingeniero civil o arquitecto con 15 años de experiencia profesional, contados a partir de la fecha del acta de grado o expedición de la tarjeta profesional. Especialista en estructuras y en patología de la construcción.	Experiencia como asesor estructural y/o contratista mínima en Un (1) proyecto hospitalario, para lo cual debe allegar mínimo una (1) certificación laboral o contractuales firmadas que así lo demuestre y/o un (1) contrato hospitalario.	1
Asesor en arquitectura	10% Durante El Tiempo De Ejecución Del Contrato	Arquitecto con mínimo 2 años de experiencia en el ejercicio de su profesión, contados a partir de la fecha del acta de grado o expedición de la tarjeta profesional.	Experiencia como asesor en arquitectura mínima en un (1) proyecto hospitalario, para lo cual debe allegar mínimo una (1) certificación laboral o contractual firmada que así lo demuestre.	1

Anexos: Se integran al presente estudio, el presupuesto de obra, análisis de precios unitarios, especificaciones particulares, que serán la base técnica del proceso.

No obstante, lo anterior, el contratista deberá disponer del personal que sea necesario para garantizar la ejecución del objeto contractual.

El proponente deberá acreditar los anteriores perfiles ante la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E, con el fin de habilitar la propuesta. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el factor de puntuación del presente estudio previo.

Se advierte que el personal contratado por el Contratista no adquiere relación laboral alguna con La Empresa Social del Estado Popayán E.S.E, aunque ésta se reserva el derecho de solicitar en su momento al contratista, el cambio de cualquiera de los integrantes del equipo de trabajo asignados a la ejecución del contrato.

- **CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**

a. Capacidad financiera:

Para la evaluación de la capacidad financiera del proponente, se tendrá en cuenta la información consignada en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio (RUP) **que se encuentre en firme** a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Para los Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio (RUP) **que se encuentre en firme** a la fecha del cierre de la presente convocatoria.

Con base en la información del RUP en firme, se verificará que la propuesta cumpla con los siguientes requisitos para que sea considerada **hábil financieramente**:

A. Índice de Liquidez: mayor o igual a 2. o indeterminado
Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo; a mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

B. Índice de Endeudamiento: menor o igual a 0,23%.
Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.; a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

C. Razón de Cobertura de Intereses: mayor o igual a 10% o indeterminado
Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, El indicador de cobertura de intereses pretende dar luz del equilibrio de los flujos de caja que esta posee, los cuales le permiten cumplir con sus pasivos financieros, en otras palabras, este indicador mide la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones asociadas a gastos financieros.

b. capacidad organizacional

La Empresa Social del Estado E.S.E POPAYAN, busca a través de los indicadores de capacidad organizacional la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Privado está bien organizado cuando es rentable.

A. Rentabilidad sobre patrimonio: mayor o igual a 0.01%.
Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio; a mayor rentabilidad mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

B. Rentabilidad sobre activos: mayor o igual a 0.01%.
Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo; a mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Para la evaluación de la capacidad financiera del proponente, se tendrá en cuenta únicamente la información consignada en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio (RUP) que se encuentre en firme a la fecha de Adjudicación de la presente selección.

Para los consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar el Registro Único de Proponentes de la cámara de comercio respectiva (RUP) que se encuentre en firme a la fecha de la Adjudicación de la presente invitación.

Por último, en caso de que el oferente se trate de un proponente plural, es decir de una unión temporal, un consorcio o promesas de sociedades futuras. Estos tendrán que sumar los componentes de sus indicadores aplicando la siguiente fórmula para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de este numeral:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ delindicador_i \text{X Porcentaje } departicipación_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ delindicador_i \text{X Porcentaje } departicipación_i)}$$

En tanto para el cálculo del capital la formula será:

$$Indicadorabsoluto = \sum_{i}^{n} Indicador_i$$

Dónde **n** es el número de integrantes del oferente plural.

VI. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN FACTORES PONDERABLES

1. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

De conformidad con lo reglamentado en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual, se rigen por el derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es decir que no se encuentran obligadas a aplicar dicho Estatuto ni las normas que lo modifiquen o adicionen.

Conforme a lo anterior, la Entidad adoptó su Estatuto de contratación mediante el Acuerdo 014 de 2024 y posteriormente el Manual de Contratación mediante la Resolución 131 del mismo año, normas según las cuales, de acuerdo con la cuantía que se pretende contratar (que no supera los 100 SMLMV) debería adelantarse, en principio, mediante la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA.

No obstante, en atención al origen de los recursos que respaldan el presente trámite contractual, la Entidad se ve en la obligación de acatar lo establecido por el Ministerio de Salud y protección social mediante la Resolución 5185 de 2013, especialmente los apartes adicionados por la Resolución 1440 del 2024 respecto de los contratos de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación.

Teniendo en cuenta que el presente estudio de necesidad está enfocado en la contratación de la interventoría para un contrato de adecuación menor financiado con recursos del Presupuesto General de la Nación, el parágrafo 3 del artículo 9 de la precitada resolución establece:

"Parágrafo 3. En los contratos de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación que se celebren como resultado de un proceso de convocatoria pública, la interventoría deberá ser contratada por convocatoria pública con una persona natural o jurídica independiente de la entidad contratante y del contratista quienes responderán por los hechos y omisiones que le fueren imputables." (negrillas propias).

El lineamiento anterior fue adoptado en la normatividad interna de la Entidad por medio del parágrafo 2 del artículo 10.1.2 del Estatuto de Contratación.

Es así como, para el presente proceso, la Entidad debe acudir al procedimiento establecido en la resolución 131 del 14 de noviembre de 2024 mediante la cual se adoptó el manual interno de contratación de la Empresa Social

del Estado Popayán E.S.E, artículo 20 CONVOCATORIA PÚBLICA, conforme a los artículos 10.1.2 y 10.1.5.3 del Estatuto interno de contratación, así:

Artículo 10.1.5.3: CONVOCATORIA PÚBLICA: La E.S.E POPAYAN, formulará una convocatoria pública a participar a cualquier interesado, que se publicará en la plataforma https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii para aquellos contratos cuya cuantía sea superior a los 450 S.M.L.M.V. la cual contendrá mínimo la siguiente información:

1. El objeto.
2. Plazo de ejecución.
3. Forma de pago.
4. Las causales que generarán el rechazo de las ofertas o la declaratoria de desierto del proceso.
5. El cronograma del proceso, especificando la validez mínima de las ofertas que se solicitan, así como las diferentes etapas del procedimiento a seguir, incluyendo las reglas para expedir adendas a la invitación y para extender las etapas previstas.
6. La recepción de las ofertas se llevarán a cabo a través de la plataforma https://ww.colombiacompra.gov.co/secop-ii
7. Requisitos habilitantes: Se indicará la manera en que se acreditará la capacidad jurídica y de experiencia de los interesados.
8. Factores de Calificación.

De esta forma se justifica la escogencia de la presente modalidad de selección por trámite de convocatoria pública.

2. FACTORES DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA:

El comité evaluador calificará las mismas, teniendo en cuenta los criterios de selección que se establecen en el presente capítulo:

CRITERIOS	CUMPLIMIENTO	EVALUACION O PUNTAJE
TECNICOS	VERIFICACION REQUISITOS TECNICOS MINIMOS	30 PUNTOS
ECONOMICO	VERIFICACION OFERTA ECONOMICA	55 PUNTOS
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL		10 PUNTOS
VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD		3 PUNTOS
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES		2 PUNTOS
PUNTAJE TOTAL		**100 PUNTOS**

2.1.- CRITERIOS TÉCNICOS: El proponente obtendrá 30 PUNTOS de calificación si acredita los siguientes aspectos:

a.- Equipo mínimo de trabajo: 30 PUNTOS

Perfil	Dedicación	Formación Académica Y Experiencia General Mínima	Experiencia Especifica Mínima	Cant.	Puntaje
Director de interventoría	60% Durante El Tiempo De Ejecución Del Contrato	Ingeniero civil con mínimo 15 años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la matricula profesional.	Experiencia como director de interventoría y/o contratista de interventoría de Un (1) proyecto, para lo cual debe allegar mínimo (1) certificación laboral contractual firmada que así lo demuestre y/o un (1) contrato de interventoría.	1	8 Puntos
Residente de interventoría	100% Durante El Tiempo De	Ingeniero civil con 15 años de experiencia contados a partir de la expedición de la matricula profesional.	Experiencia como residente de interventoría y/o contratista de interventoría de Un (1) proyecto, para lo cual debe allegar mínimo (1) certificación laboral contractual firmada	1	8 Puntos

	Ejecución Del Contrato		que así lo demuestre y/o un (1) contrato de interventoría.		
Asesor estructural de interventoría	30% Durante El Tiempo De Ejecución Del Contrato	Ingeniero civil o arquitecto con 15 años de experiencia profesional, contados a partir de la fecha del acta de grado o expedición de la tarjeta profesional. Especialista en estructuras y en patología de la construcción.	Experiencia como asesor estructural y/o contratista mínima en Un (1) proyecto hospitalario, para lo cual debe allegar mínimo una (1) certificación laboral o contractuales firmadas que así lo demuestre y/o un (1) contrato hospitalario.	1	7 Puntos
Asesor en arquitectura	10% Durante El Tiempo De Ejecución Del Contrato	Arquitecto con mínimo 2 años de experiencia en el ejercicio de su profesión, contados a partir de la fecha del acta de grado o expedición de la tarjeta profesional.	Experiencia como asesor en arquitectura mínima en un (1) proyecto hospitalario, para lo cual debe allegar mínimo una (1) certificación laboral o contractual firmada que así lo demuestre.	1	7 Puntos

El interesado deberá presentar los siguientes documentos que demuestren tanto el perfil como la experiencia mínima exigida:

- Carta de intención firmada en original por cada uno de los miembros del equipo mínimo de trabajo que se va a presentar en la propuesta, en la cual se manifieste el interés inequívoco de participar en la ejecución del proyecto.
- Copia de la matrícula profesional o tarjeta profesional
- Copia del Certificado de vigencia de la matricula profesional o tarjeta profesional
- Certificaciones laborales y/o contractuales que acrediten la experiencia exigida y relacionada con el objeto del presente proceso, las cuales deberá indicar: el contratante, objeto, cuantía, fecha de inicio y de finalización o plazo
- Para los títulos profesionales emitidos en el exterior debidamente apostillados, estos deberán estar convalidados por el Ministerio de Educación Nacional y/o la entidad en que en el momento hubiese sido la entidad competente para homologar y/o convalidar títulos en el exterior

2.2 - CRITERIO ECONOMICO: 55 PUNTOS

El criterio económico, será verificado en la oferta económica presentada por el proponente conforme al objeto que se pretende contratar y acorde al presupuesto determinado el acápite 4.5 de los estudios previos.

5.2.2.1.- PRECIO: El proponente debe presentar formalmente la oferta económica, dentro de la oportunidad definida. No se tendrán en cuenta propuestas económicas enviadas parcialmente y/o a través de otros medios.

El proponente deberá presentar el valor ofertado IVA incluido, si aplica, y el menor valor se tomará como criterio de selección del contratista.

- El valor total de las propuestas no podrá exceder el presupuesto oficial establecido para este proceso de selección, de lo contrario, la propuesta será rechazada.
- Ningún ítem del presupuesto presentado podrá ser superior al precio unitario señalado en el presupuesto oficial, de lo contrario, la propuesta será rechazada.
- Los nombres o condiciones de los ítems no deberán ser cambiados de lo contrario se entenderá como no presentado el ítem y la propuesta será rechazada.

Las propuestas que cumplan todo lo anterior se considerarán válidas en cuanto a la oferta Económica.
La Entidad realizará la corrección aritmética a que haya lugar y el resultado de esta, se tomará como el valor ofertado.

El proponente que acredite las anteriores condiciones y que presente la propuesta económica más baja, tendrá CINCUENTA Y CINCO (55) PUNTOS.

2.2.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO: En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

2.3.- PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL - 10 PUNTOS:

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.4.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos a los proponentes que acreditan el origen nacional de los bienes y servicios ofrecidos para la ejecución de las adecuaciones menores, bajo las siguientes reglas:

Proponentes de origen nacional: Se otorgará el puntaje total de diez (10) puntos a las ofertas de bienes elaborados en Colombia o servicios nacionales. Tratándose de proponentes plurales (Consorcios o Uniones Temporales), se asignará este puntaje siempre que la participación del miembro o miembros nacionales sea de mínimo el treinta por ciento (30%) del total del amparo asociativo.

Ofertas extranjeras con componente nacional: Se otorgará un puntaje proporcional a las ofertas de bienes o servicios extranjeros que incorporen componentes, insumos, bienes nacionales o mano de obra nacional, conforme a la verificación de la desagregación tecnológica que se aporte en la propuesta.

Trato Nacional por Acuerdos Comerciales: Se asignará el puntaje total de diez (10) puntos a las ofertas presentadas por proponentes extranjeros, o que contengan bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales (TLC) vigentes aplicables al presente proceso, que consagren la obligación de Trato Nacional, y cuyas cuantías se encuentren dentro de los umbrales legalmente por dichos cubiertos.
Para acceder a este puntaje, el proponente deberá presentar con su oferta una manifestación bajo gravedad de juramento sobre el origen de los bienes y/o servicios ofrecidos, debidamente firmado. La falta de este documento impedirá la asignación de los puntos, pero no será causal de rechazo de la propuesta.

2.4.- VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD - 3 PUNTOS.

Se otorgará TRES (3) PUNTOS al proponente que acredita la vinculación laboral de personas con discapacidad a su planta de personal, de conformidad con las siguientes reglas:

Requisito de Vinculación: El proponente deberá acreditar que cuenta con un número mínimo de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, el cual no podrá ser inferior al uno por ciento (1%) del total de sus trabajadores. Si la planta de personal es inferior a cien (100) trabajadores, el proponente deberá acreditar la vinculación de por mínimo un (1) trabajador con discapacidad.

Antigüedad de la Vinculación: La vinculación laboral de las personas con discapacidad debe tener una antigüedad mínima de seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Proponentes Plurales (Consorcios o Uniones Temporales): Para obtener el puntaje, cada uno de los integrantes del proponente plural que tenga una participación igual o superior al veinticinco por ciento (25%) dentro de la estructura asociativa, deberá cumplir de manera individual con las condiciones aquí exigidas.

Acreditación: El proponente deberá aportar junto con su oferta los siguientes documentos:

- Certificación expedida por la oficina de Trabajo del Ministerio del Trabajo o la autoridad competente, o en su defecto, una certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado) o Contador

Público, donde conste el número total de trabajadores, el número de trabajadores con discapacidad y el tiempo de antigüedad de su vinculación.

- Copia de los contratos de trabajo o desprendibles de pago que demuestren la vigencia de la relación laboral durante el término exigido.

2.6- EMPRENDIMIENTO O EMPRESA DE MUJERES: 2 PUNTOS

Se otorgarán DOS (2) PUNTOS al proponente que acredite ser emprendimiento o empresa de mujeres.

Para el efecto, se tendrán como emprendimientos y empresas de mujeres las definiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

Acreditación: El proponente deberá aportar junto con su oferta una certificación escrita bajo la gravedad del juramento , suscrita conjuntamente por el Representante Legal y el Contador Público o Revisor Fiscal (según corresponde), en la cual se manifieste de manera expresa cuál de las causales de la definición legal cumple la empresa, acompañada de la copia del certificado de existencia y representación legal vigente y copia del documento de identidad de las mujeres que acreditan dicha condición.

3.- ORDEN DE ELEGIBILIDAD: En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, LA ESE aplicará en su orden, de forma sucesiva y eliminatoria, las reglas de desempate obligatorias previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 1860 de 2021), las cuales se sintetizan en el siguiente orden de prelación:

1. Oferta de bienes o servicios nacionales.
2. Propuestas de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (o personas jurídicas con participación mayoritaria de estas).
3. Empresas con vinculación de personal en condición de discapacidad, de acuerdo con las condiciones señaladas en este documento.
4. Empresas con mayor proporción de personas mayores que hayan cumplido edad de pensión y no sean beneficiarios de esta (antigüedad mínima de 1 año).
5. Empresas con al menos el 10% de su nómina perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitana (antigüedad mínima de 1 año).
6. Personas naturales o jurídicas vinculadas a procesos de reintegración o reincorporación.
7. Proponentes plurales conformados por al menos una madre cabeza de familia, Mipyme, cooperativa, o persona en reincorporación, con participación y experiencia mínima del 25% en la estructura.
8. Ofertas presentadas por Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Proponentes plurales constituidos en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Empresas que acreditan que al menos el 25% de sus pagos por proveeduría del año anterior se realizaron a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.
11. Empresas reconocidas como Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo (Sociedades BIC) del segmento Mipyme.

Parágrafo Primero. Acreditación: Los proponentes que pretendan beneficiarse de alguno de los criterios sociales o económicos anteriores deberán aportar los documentos exigidos estrictamente por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 junto con su oferta. Para datos sensibles (numerales 2, 5 y 6), se deberá anexar la autorización previa, expresa e informada del titular (Ley 1581 de 2012).

Parágrafo Segundo. Método Aleatorio (Balotas): De persistir el empate tras agotar todos los criterios anteriores, se realizará un sorteo público mediante el método de balotas. La Entidad asignará un número a cada proponente empatado mediante una primera extracción y, en una segunda ronda sucesiva, el proponente que obtenga la balota con el número mayor ocupará el primer lugar en el orden de elegibilidad.

VII. LA OFERTA

A. Presentación

NOTA IMPORTANTE: TODAS LAS OFERTAS DEBEN LLEVAR OBLIGATORIAMENTE UNA TABLA DE CONTENIDO EN DONDE SE RELACIONEN LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS QUE SE SOLICITAN EN EL ESTRICTO ORDEN DEL PLIEGO CON SU DEBIDA NUMERACIÓN O FOLIACIÓN.

Los Proponentes deben presentar sus ofertas en el Secop II en el formato 1 carta de presentación de las ofertas acompañados de los demás anexos establecidos en esta sección y de la garantía de seriedad de la Oferta a la que se refiere el presente documento.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, deberá acreditar que posee título como Ingeniero, para lo cual deberá adjuntar copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA.

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta deberá ser avalada por un ingeniero, para lo cual deberá adjuntar copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección.

La carta de presentación deberá estar suscrita a través de Firma Manuscrita.

1.- Moneda.

El valor de la propuesta deberá presentarse en PESOS COLOMBIANOS.

2.- Firma de la propuesta.

3.- Información suministrada por los oferentes.

La Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, presume que toda la información que el proponente allegue a este proceso de contratación, ES VERAZ Y CORRESPONDE A LA REALIDAD. No obstante, la Entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente.

4. Oferta Económica

El Proponente debe incluir en su Oferta el Formato 7 diligenciado.

En la propuesta económica el proponente deberá incluir la información correspondiente a los precios unitarios y valor total de la propuesta. Lo anterior, de conformidad con el formato que suministrará la Entidad contratante.

El proponente debe manifestar en la carta de presentación de su propuesta que conoce, acepta y cumple todas y cada una de las obligaciones del contratista contenidas en el pliego de condiciones y en tal sentido se obliga con la Entidad a dar cumplimiento estricta a las mismas, en caso de que se le adjudique el contrato.

En el evento que el proponente no consigne el valor del precio unitario de un ítem, se considerará como NO OFRECIDO, por lo tanto, la propuesta SERÁ RECHAZADA. Igual consecuencia se establece, si el patrón de medida señalado para un ítem no corresponde con el requerido en el presupuesto oficial, o si la descripción del ítem ofrecido es incompleta o diferente.

El proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto al peso, así: cuando la fracción decimal del peso, sea igual o superior a cinco (5), lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso, sea inferior a cinco (5), lo aproximará por defecto al número entero inferior del peso; el valor total de cada ítem y el valor total de la oferta, deberá presentarse sin decimales, en caso contrario la Entidad realizará el ajuste respectivo.

La entidad hará la respectiva corrección aritmética y cuando el valor total en su sumatoria ya verificado por la entidad no corresponda al valor ofertado, se rechazará la oferta.

B. APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o ser suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente Proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este Proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del Proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

C. OFERTAS PARCIALES

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los servicios y actividades requeridas en el formato Técnico del presente pliego.

D. VALIDEZ DE LAS OFERTAS

La Oferta debe tener una validez de cuatro (4) meses, contados a partir de su presentación. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal contratante solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

E. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

LA ENTIDAD mantendrá la reserva de la información en el Proceso de Contratación frente a terceros. LA ENTIDAD se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las Ofertas y la recomendación para la Adjudicación, no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que la E.S.E comunique que el informe de evaluación se encuentra disponible para que los Proponentes presenten las observaciones correspondientes.

F. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

En la fecha establecida en el Cronograma, la Entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje.

En virtud del principio de transparencia, las Entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar en caso de que no se hayan subsanado durante la etapa de evaluación.

G. RECHAZO

La entidad rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

a. Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma;

b. Que la inscripción del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.

c. Cuando los oferentes se encuentren incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución Política y la Ley.

d. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

e. Cuando el proponente no presente la Oferta Económica Inicial.

f. Cuando se presenten ofertas condicionadas.

g. Cuando el oferente con la redacción o presentación de la propuesta induzca a error al Comité Técnico Evaluador.

h. Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para el cumplimiento de un requisito habilitante en los términos establecidos.

i. Cuando la oferta económica inicial supere el presupuesto oficial estimado para el proceso, de acuerdo con las normas legales vigentes.

j. Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad de la oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

k. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.

l. Cuando el valor de la propuesta económica exceda el 100% del presupuesto oficial o cuando exceda el valor de alguno de los precios unitarios, o se alteren los porcentajes previstos por la entidad.

m. Cuando el plazo ofrecido para la ejecución del contrato, supere el establecido en el pliego de condiciones.

n. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente, no corresponda al objeto contractual requerido por la administración, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de consorcios, uniones temporales, u otra forma de asociación.

o. Cuando no cumpla con las especificaciones mínimas señaladas en el pliego de condiciones, y no se subsane en la oportunidad concedida por la entidad.

p. Si la propuesta es presentada en moneda diferente a la legal colombiana.

q. Cuando se descubra falta de veracidad en cualquiera de los documentos de la oferta o se evidencie cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente a la Entidad o a los demás proponentes.

r. Cuando el proponente a través de su representante legal o apoderado no suscriba la oferta económica.

s. Cuando no se oferte alguno de los ítems establecidos en el formato de propuesta económico y ficha técnica.

t. Cuando luego de realizar la corrección aritmética del ofrecimiento económico, exista error aritmético mayor o igual al UNO POR CIENTO (1%), por exceso o defecto, con respecto al valor registrado en la propuesta económica al día del cierre del proceso.

u. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural, presente más de una propuesta, individualmente o haciendo parte de un Proponente plural.

v. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.

w. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.

H.- DECLARATORIA DE DESIERTA

LA ENTIDAD declarará desierto el presente proceso de selección cuando: **a).** no se presenten Ofertas; **b).** ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; **c).** existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; **d).** el representante legal de LA ENTIDAD o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y **e).** se presenten los demás casos contemplados en la ley.

I.- REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad deberá solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, conforme al cronograma.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

j.- LIMITACIÓN A MIPYME

El artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", el cual modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, establece lo siguiente: "De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme."

En virtud de lo anterior, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", en el cual se regula la convocatoria limitada a mipyme de la siguiente manera:

*"**ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.** Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:*

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los

patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

***PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

Por lo tanto, en el presente proceso de contratación se podrá aplicar la limitación de la convocatoria a Mipyme, si se reciben solicitudes de limitación de acuerdo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2.,

2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 (modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021).

El interesado persona natural o el representante legal de la persona jurídica manifestará mediante un escrito, la intención de limitar la convocatoria del Proceso de Contratación a Mipyme, el cual será remitido a la dirección definida en la sección 1.3 del pliego de condiciones Asimismo, podrá enviarlo por medios electrónicos al correo electrónico definida en la sección 1.3 del pliego de condiciones:

En este escrito, el interesado persona natural o el representante legal del interesado persona jurídica manifestará si la intención es que la limitación sea a Mipyme nacional o territorial, de acuerdo con las reglas definidas en el proyecto de Pliego de Condiciones

De igual manera, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los demás requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para lo cual diligenciarán el Formato respectivo y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del RUP, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

VIII. CONDICIONES GENERALES PARA PARTICIPAR

1. CALIDADES DE LOS PARTICIPANTES

1.1. Participantes

Podrán participar en éste proceso, todas las personas naturales que tengan el título de INGENIERO CIVIL (certificado por el COPNIA), las personas jurídicas nacionales o extranjeras que tengan en su objeto social actividades directamente relacionadas con el objeto del contrato, las cuales deberá estar legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia y que su duración no sea inferior al término del contrato y un (1) año más (artículo 6 ley 80 de 1993).

También podrán participar en consorcio o en unión temporal, de conformidad con lo establecido en este pliego.

1.2. Consorcios y uniones temporales

El consorcio o la unión temporal pueden estar conformados por personas naturales o personas jurídicas, o la combinación de éstas, siempre y cuando cumplan de manera independiente las condiciones exigidas en el anterior numeral.

De presentarse en consorcio o unión temporal, CADA UNO DE SUS MIEMBROS deberá estar inscrito en el RUP. Ninguno de los miembros del consorcio o unión temporal podrá tener un porcentaje menor al veinticinco por ciento (25%) de participación en la respectiva figura asociativa.

Los proponentes haciendo uso sus facultades indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante. De igual manera en ese documento informarán a quien han designado como representante legal para todos los efectos.

La duración del consorcio o de la unión temporal, será igual al término de vigencia del contrato y hasta tanto se produzca la liquidación del mismo, sin perjuicio de las obligaciones asumidas por concepto de las garantías, caso en el cual subsistirá hasta el vencimiento de la misma.

No podrá haber cesión del contrato entre los miembros del consorcio o unión temporal; esta condición es cláusula obligatoria del contrato.

No podrá haber cesión del contrato entre los miembros del consorcio o unión temporal; esta condición es cláusula obligatoria del contrato.

2. REQUISITOS PARA PARTICIPAR.

2.2. Representante legal.

Cuando se trate de persona jurídica, quien presenta la propuesta debe estar autorizado para comprometer la firma por el valor de la propuesta. En caso de requerir el representante legal autorización para celebrar contratos a partir de determinadas cuantías conforme a los estatutos de la persona jurídica, deberá presentar la respectiva autorización para la presentación de la oferta y la suscripción del contrato que se llegare a adjudicar como resultado de la presente Convocatoria Publica. El acta que para el efecto se aporte, deberá cumplir con los requisitos y formalidades establecidos en el artículo 189 del Código de Comercio.

2.3 Autorización para Comprometer a la Sociedad

Cuando el representante legal de la sociedad se encuentre limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la misma, el proponente debe presentar copia del Acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva u órgano competente, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo.

Esta observación también es válida para los miembros del consorcio o unión temporal.

2.4. Inhabilidades o incompatibilidades.

El oferente no debe estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades para participar y contratar previstas en la Constitución y la Ley.

Con la firma de la propuesta, se entiende que el oferente no se encuentra incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Ley.

2.5. Proponentes extranjeros

Los proponentes extranjeros, deben acreditar un apoderado o representante en Colombia para todos los efectos del proceso contractual cuando sea el caso y ceñirse en un todo a lo establecido en estos pliegos y en lo reglado por las normas legales vigentes.

IX. CONDICIONES DEL CONTRATO

Minuta

1. OBJETO DEL CONTRATO

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA CIVIL A TODO COSTO Y POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, PARA LA ADECUACIÓN MENOR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD CALDONO, ADSCRITA A LA EMPRESA SOCIAL EL ESTADO POPAYÁN E.S.E MUNICIPIO DE CALDONO, CAUCA.

2. CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Se realizará a través de un supervisor quien estará sometido a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción.

Quienes deben aprobar los siguientes documentos previamente a la iniciación de la obra:

2.1. Información sobre el personal

El contratista se obliga a mantener al frente de las obras al personal exigido en este proceso, cuyas hojas de vida deberá someter a la aprobación del SUPERVISOR en forma previa a la iniciación de los trabajos.

2.1.1 Personal

El contratista deberá mantener el personal mínimo ofrecido en la regla de equipo de trabajo de los factores de selección del pliego.

2.1.2 Otro personal del contratista

Además del personal solicitado en el presente pliego de condiciones, el contratista deberá emplear personal idóneo y calificado, de manera que la interventoría de la obra se realice en forma técnica y eficiente. Dicho personal, deberá ser fácilmente identificable por la supervisión, cuando ésta requiera de alguna acción especial del personal a su mando, la cual será de su acatamiento.

El personal que participe en la ejecución de la interventoría, será contratado directamente por el Contratista, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, y la Entidad no adquiere con él ninguna responsabilidad de carácter laboral, administrativa, ni de otra índole. La E.S.E se reserva el derecho de exigir al Contratista y por escrito, el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto, sin que éste adquiera el derecho de elevar reclamos por ésta causa. La supervisión podrá solicitar, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal asignado a la obra, y el Contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que se le haya fijado. El desacato de cualquiera de estas disposiciones, constituye causal de incumplimiento del contrato.

3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

En cumplimiento de lo anterior el contratista se compromete a desarrollar las siguientes:

1.-Dar estricto cumplimiento a los artículos 54 al 59 del Manual interno de contratación de la Empresa Social Del Estado.

2.- INTERVENTORÍA TÉCNICA: se refiere a las actividades de tipo técnico que asume la interventoría durante el desarrollo de las obras, orientadas al control y aprobación de la organización adecuada para logar el cumplimiento del objeto contractual del contrato a vigilar, tales como:
a) Controlar el oportuno suministro de todos los materiales, herramientas, quipos y demás elementos necesarios para el desarrollo del objeto del contrato de interventoría y rechazar los que no cumplan especificaciones técnicas o se encuentren defectuosas informando al contratante.
b) Dar recomendaciones e impartir instrucciones sobre el orden en que se deben acometer los trabajos para el cumplimiento del cronograma.
c) Estudiar sugerencias, reclamaciones y consultas de la comunidad en los aspectos técnicos y resolver oportunamente aquellas que fueran de su competencia. Dar traslado a la E.S.E de las solicitudes de obras que no le competen por tratarse de cambios sustanciales a los planos o especificaciones, junto con el concepto respectivo.
d) Efectuar oportunamente una revisión minuciosa de las cantidades de obra, a fin de compararlas con las que están incluidas en el contrato de adecuación en la U.A Caldono y en caso de discrepancia aclarar a la E.S.E y al contratista las modificaciones requeridas.
e) Ordenar la reconstrucción o la suspensión de los trabajos que se ejecuten en forma indebida hasta tanto el contratista esté en condiciones de cumplir con las especificaciones previstas para la ejecución.
f) Coordinar la elaboración de las pre-actas de las obras ejecutadas por el contratista, interviniendo directamente en la medición y archivar las memorias y documentos que sirvan de base para la elaboración de dichas pre- actas, las que serán suscritas conjuntamente con el contratista y tendrán la aprobación de la E.S.E, a través del supervisor.

g) Someter oportunamente a consideración de la E.S.E con la debida sustentación, aspectos tales como modificaciones del proyecto y/o especificaciones, cambios de diseño, recomendaciones sobre la aplicación de multas, prorrogas del plazo y ampliación del valor del contrato, señalando la razón técnica del caso.
h) Establecer los incumplimientos parciales o definitivos del contrato y con la debida sustentación, solicitar la aplicación de las sanciones a que haya lugar.
i) Elaborar y suscribir con el contratista y en coordinación con la E.S.E las actas que se deriven de los contratos tanto del presente como del principal.
j) Preparar los documentos de su competencia relacionados con la correcta ejecución de la interventoría contratada, incluidos los necesarios para la liquidación de su contrato de acuerdo a las normas vigentes.
k) Recomendar a la E.S.E la aplicación de multas y sanciones al contratista cuando haya lugar, para lo cual deber notificar el informe respectivo.
l) Revisar la correspondencia enviada por la comunidad y el contratista a la interventoría, y de común acuerdo con la E.S.E, identificar las necesidades en sesión de comité técnico para resolver las solicitudes del caso.
m) Preparar y presentar a la empresa social del estado Popayán E.S.E, informes mensuales y siempre que lo requiera en el formato diseñado para ello, sobre la ejecución del contrato de obra.
n) Vigilar la expedición y vigencia de las pólizas de cumplimiento del contrato, etc.
o) Firmar actas de suspensión, recibo final y liquidación.
p) Revisar el cumplimiento de los pagos realizados por el contratista por concepto de seguridad social de los trabajadores a cargo.
q) Revisar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo y exigir permisos de trabajo en alturas de acuerdo a las actividades a ejecutar por parte del contratista.

3.- INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA: se refiere a las actividades de tipo administrativo que asume la interventoría durante el desarrollo de las obras para logar el cumplimiento del objeto contractual del contrato a vigilar, tales como:
a) Coordinar las relaciones entre el contratista y la E.S.E POPAYAN.
b) Mantener comunicación permanente con la E.S.E POPAYAN sobre el estado y desarrollo de los trabajos, informar sobre las determinaciones tomadas y enviar copia de las comunicaciones dirigidas a la contratista.
c) Ejercer control sobre el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales del contratista y permanecer en el sitio de trabajo mientras dura la ejecución de la obra.
d) Controlar al personal a cargo del contratista, exigir el empleo de personal capacitado y solicitar cambios que considere convenientes.
e) Practicar inspecciones completas a la obra y realizar reuniones que se requieran con el contratista y la ESE.

4.- INTERVENTORÍA FINANCIERA: se refiere al control a las actividades de tipo contable y financiera para logar el cumplimiento del objeto contractual del contrato a vigilar, tales como:
a) Controlar las vigencias de las pólizas y solicitar la ampliación, si fuera el caso.
b) Dar el visto bueno o rechazar las actas que presente el contratista para los pagos correspondientes.
c) Remitir el informe correspondiente a cada mes de ejecución de los trabajos de la interventoría técnica, administrativa, y financiera del contrato de obra del proyecto.

4.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1- Ejecutar idónea y oportunamente la prestación del servicio, con la frecuencia requerida, en el lugar indicado garantizando la calidad, eficiencia, eficacia, oportunidad, celeridad y economía en el servicio, dando cumplimiento al objeto contractual, y a la normatividad aplicable a la actividad contratada.
2- Elaborar y entregar los informes escritos relacionados con el objeto contractual y aquellos que el Supervisor del contrato le requiera en ejercicio de su actividad.
3- Efectuar los aportes al sistema de seguridad social, en los montos establecidos por la ley.

5. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Notificada la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, se procede a firmar electrónicamente mediante la plataforma secop II.

6 GASTOS DEL CONTRATO.

Serán por cuenta del Contratista todos los costos y gastos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual. Corresponde al Contratista pagar todos los derechos, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se llegaren a causar por el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo.

Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos, así como el valor de las pólizas de garantía y demás gastos exigidos en el presente pliego de condiciones.

7. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será realizada por el Profesional universitario, coordinador punto de atención de Caldono y con apoyo del técnico, el cual tendrá las facultades establecidas en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

La Supervisión del futuro contrato se hará a través del profesional que designe el Gerente de la E.S.E. Popayán; quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el mismo, teniendo en cuenta su objeto.

8. PREVENCIÓN DE ACCIDENTES, MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PLANES DE CONTINGENCIA

El contratista en todo momento, tomará todas las precauciones necesarias tanto del personal empleado en la ejecución de la obra, como de terceros, y se acogerá a todas las normas que a este respecto tengan las entidades oficiales y sus códigos de construcción.

Antes de comenzar los trabajos, el contratista debe realizar un plan de contingencia de manera que, dentro de su organización, se establezcan claramente las correspondientes líneas de mando y los grupos o brigadas responsables, como mínimo para los siguientes casos de emergencias:

- Explosión o incendio en el campamento base, en los lugares de trabajo o en los lugares donde se almacena combustible.
- Derrames de combustibles o químicos.
- Terremotos, inundaciones y otras emergencias naturales
- Accidentes, intoxicaciones u otras emergencias médicas.
- El contratista, será responsable de las indemnizaciones causadas por los accidentes que, como resultado de su negligencia o descuido, pueda sufrir su personal, el de la supervisión, el de la Entidad, los visitantes autorizados, así como terceras personas.

Durante el proceso constructivo, establecerá procedimientos que minimicen las posibilidades de riesgo asociadas con eventos de movimientos en masa, avalanchas, represamientos, accidentes en operación de maquinaria y materiales, entre otros.

9.INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la LA ENTIDAD, es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes.

10. CESIONES Y SUBCONTRATISTAS

El contratista no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito de la Entidad, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión.

11. CADUCIDAD

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, la Entidad, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, según la normatividad aplicable.

12. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, que serán evaluadas por la Entidad a la luz del Estatuto y Manual de contratación de la E.S.E, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

13. LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el contratista y la Entidad, dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a la fecha de terminación.

14. CLAUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento (total o parcial, sea en la etapa de ejecución o de liquidación), LA ENTIDAD exigirá al contratista a título de cláusula penal una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. El contratista renuncia expresamente a la tasación de la cláusula penal en caso de incumplimiento parcial, es decir que la misma se hará efectiva íntegramente.

EL CONTRATISTA renuncia expresamente a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de ser constituido en mora por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato.

15. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL

En el contrato se pactarán las cláusulas excepcionales que se encuentran consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

16. VISITA PRELIMINAR - ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE LAS OBRAS

DIEZ (10) DÍAS antes del vencimiento del plazo del contrato, el supervisor, interventor y el contratista realizarán una visita a la obra, a fin de determinar las correcciones a que haya lugar, las cuales se deberán efectuar dentro del plazo previsto para la ejecución de la obra.

X. ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el cronograma, LA ENTIDAD adjudicará el proceso mediante acto administrativo motivado según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado adjudicará el Proceso al Proponente ubicado en el Primer Orden de Elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente Pliego de Condiciones o procederá a la declaratoria de desierto del Proceso, si a ello hubiera lugar.

XI. RIESGOS

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector que estos corresponden a las entidades estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas, y a los

contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento del objeto, siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, asignando cada riesgo a la parte que dada su actividad está en mejor capacidad de asumirlo. **TENER EN CUENTA EL ANEXO 1.**

XII. GARANTÍAS

El contratista deberá constituir a favor de la Entidad, como Contratante, con una Compañía de Seguros legalmente constituida en Colombia, una Garantía Única de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales, debidamente firmada por el representante legal, la cual respaldará el cumplimiento de las obligaciones surgidas, en virtud del contrato, ampare los riesgos y cubra los siguientes amparos, cuantías y vigencias; de la misma manera una Garantía de Seriedad de la Oferta; las cuales se discriminan así:

A. ETAPA PRECONTRACTUAL:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA: La propuesta deberá acompañarse de una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que garantice la seriedad de la propuesta, la cual, deberá contener la siguiente información:

- Asegurado Beneficiario: E.S.E POPAYAN y MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
- Valor asegurado: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.
- Vigencia: CUATRO (4) MESES, contados a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente invitación.
- Tomador / Afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de Comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
  Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de TODOS SUS INTEGRANTES y no a nombre del consorcio o unión temporal ni tampoco del respectivo representante legal.

La Garantía de Seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes casos:

- Cuando el proponente no realice la debida ampliación de la vigencia de la garantía cuando el plazo para la adjudicación o suscripción del contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- Cuando un proponente solicitare el retiro de su oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas en el presente proceso.
- Cuando el proponente adjudicatario, sin justa causa, no suscriba el contrato.
- Cuando el proponente adjudicatario no proceda otorgar la garantía de cumplimiento.

Con la Póliza de Seriedad, el proponente garantiza:

- Que mantendrá la propuesta sin modificarla, desde la fecha de cierre de la convocatoria y durante el período de validez de la misma.
- Que firmará el contrato en caso de serle adjudicado y que ejecutará los demás actos requeridos para la legalización y ejecución del mismo, dentro de los plazos previstos en éste pliego de condiciones.
- Que constituirá las garantías exigidas para el cumplimiento del contrato, dentro de la oportunidad requerida.

El valor asegurado, quedará a favor de la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E, identificada con NIT 900.145.579-1, y MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, cuando el proponente incumpla con

alguno de los casos citados; se entiende que la aplicación de la garantía de seriedad de la oferta no exonera al proponente de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POAPYAN E.S.E y al MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, no cubiertos por el valor de la citada garantía. La garantía de seriedad de las ofertas no aceptadas, serán devueltas solamente en los eventos en que el proceso de selección se declare desierto o se solicite el retiro de la propuesta. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta, será causal de rechazo.

B. ETAPA CONTRACTUAL

De acuerdo a lo consagrado en el artículo 10.2.4 del estatuto de contratación de la Entidad, el contratista se obliga hasta dentro de los dos (2) hábiles siguientes a la suscripción del contrato, a constituir por intermedio de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y con sucursal en la ciudad de Popayán, una póliza única que se encuentre aprobada por la Superintendencia Bancaria, la cual ampare a la E.S.E POPAYÁN y que incluya como beneficiario de los amparos al MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL de acuerdo a lo establecido en el 10.1.2 del estatuto de contratación de la Entidad en concordancia con la Resolución 00001440 del 14 de agosto de 2024, expedida por dicho Ministerio. La póliza debe contener los siguientes riesgos:

a.- Cumplimiento Del Contrato: El valor del amparo de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato no será inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y tendrá una vigencia igual a la del plazo de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se haya pactado en el contrato garantizado.

b.- Calidad del servicio. - El valor de la garantía será igual al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato asegurado y tendrá una vigencia igual a la del plazo de ejecución del mismo y un (1) año más.

c. Pago de Salarios prestaciones sociales e indemnizaciones: El valor de la garantía será igual al cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato asegurado y tendrá una vigencia igual a la del plazo de ejecución del mismo y tres (03) años más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

PARAGRAFO 1.- RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTIA. - El contratista deberá restablecer el valor de la Garantía Única, cuando esta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por la E.S.E. Popayán. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del Contrato, o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

PARÁGRAFO 2.- REQUISITOS DE ADMISIÓN DE GARANTIAS: El contratista debe allegar la póliza debidamente firmada por el tomador y debe ser aportada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

El contratista podrá optar para otorgar como mecanismo de cobertura de los riesgos antes mencionados cualquiera de las siguientes garantías:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.

XIII. CRONOGRAMA.

Para efectos del cronograma, se informa a los posibles oferentes e interesados en el presente proceso de contratación, que la entidad expidió la **RESOLUCION N° 145 del 14 de julio de 2026** "POR LA CUAL SE

DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE COMO HABILES PARA EFECTOS PRECONTRACTUALES Y CONTRACTUALES LOS DÍAS SABADOS Y DOMINGOS A PARTIR DE LA PROMULGACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2026", con el fin de declarar administrativamente como hábil y solo para efectos administrativos contractuales en la Administración Central de la **E.S.E POPAYÁN.**

El cronograma del presente proceso de selección es el que se encuentra previsto como ANEXO No. 3 se establecerá en la plataforma de Secop II:

XIV.- FORMATOS A DILIGENCIAR

La convocatoria Pública ha sido elaborada con observancia del Estatuto y Manual interno de Contratación de la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E. y contiene los formatos que se relacionan a continuación:

FORMATO 1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
FORMATO 2	DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES
FORMATO 3	CERTIFICACIÓN DE PAGO DE LOS APORTES SEGURIDAD SOCIAL
FORMATO 4	FORMATO AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
FORMATO 5	DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO
FORMATO 6	DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL
FORMATO 7	PROPUESTA ECONOMICA
FORMATO 8	PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL
FORMATO 9	EMPRENDIMIENTO O EMPRESA DE MUJERES
FORMATO 10	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los formatos corresponden a documentos que deben diligenciar los proponentes para la acreditación de los requisitos y condiciones a presentar con la oferta, según las exigencias establecidas en la Convocatoria Pública, deben presentarse a través de la plataforma SECOP II. Si el proponente considera que es conveniente para complementar su propuesta anexar otra información adicional a la solicitada, podrá anexarla a través de dicha plataforma.

Dado en Popayán, a los 29 días de septiembre de 2026.

JUAN CARLOS COTAZO URREA
GERENTE

Elaboró: Arq. Julián Fernando Cuervo Burgos- mantenimiento hospitalario- subproceso almacén
Revisó Aspectos Técnicos: Ing. Civil Luis María Potes Satizábal - líder de infraestructura y mantenimiento.
Revisó aspectos legales: Luisa Hurtado Astaiza – Abogada Apoyo proceso de gestión jurídica- Afiliada Participe Sintraunpros.
Revisó Aspectos Presupuestales y CDP: Astrid Carolina Florez- Apoyo subproceso de presupuesto- Afiliada Participe Sintraunpros.
Revisó inclusión de la contratación en el PAA: Luisa Hurtado Astaiza – proceso de gestión jurídica- Afiliada Participe Sintraunpros
Revisó: Juan Gabriel Chaux España – Abogado –Coordinador proceso de gestión jurídica- Afiliado participe Sintraunpros
Revisó: Edilberto Palomino Martinez -P. U Área Administrativa y Financiera.